

**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “VERA CRUZ” DE ALPERA (ALBACETE) Y EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ALDEBARÁN” EN FUENSALIDA (TOLEDO), Y LA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO TIPO G-2 EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “LA PAZ” DE CUENCA.**

## **ANTECEDENTES:**

**Primero.** El Consejo Europeo en reunión extraordinaria celebrada entre los días 17 y 21 de julio, acordó, además de la aprobación del nuevo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, el lanzamiento de un plan de recuperación denominado “Next Generation-UE”.

Este nuevo instrumento financiero, dotado con un presupuesto de 750.000 millones de euros, se concibe como un instrumento de recuperación temporal de emergencia, para ayudar a reparar los daños provocados por la pandemia, liderar el camino hacia la recuperación económica e incentivar la transformación verde y digital, basada en el Pacto Verde Europeo.

La movilización de estos recursos supone un impulso económico tanto para este país, como para esta comunidad autónoma de Castilla-la Mancha, donde ya ha tenido su reflejo en los presupuestos generales del año 2021. En el caso concreto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se ha previsto una inversión de 85 millones de euros en materia de infraestructuras educativas y por tanto, deben ejecutarse preferentemente en el ejercicio 2021.

**Segundo:** El global de la inversión prevista se puede subdividir en dos grupos:

1.- Grandes inversiones: cuyo objeto principal es dar respuesta al incremento de necesidades de escolarización en todas las etapas, mediante la construcción de nuevos centros educativos o su ampliación. Asimismo, comprende la renovación y modernización de las infraestructuras educativas existentes. Considerando la entidad de las intervenciones se prevé, en muchos casos, su ejecución a lo largo de los años 2021 y 2022.

2.- Actuaciones de modernización, renovación y adecuación de los centros educativos. Con el objeto de atender las necesidades funcionales, técnicas, energéticas y de accesibilidad de los centros educativos de toda la región, las Delegaciones Provinciales han elaborado unos listados de actuaciones de menor entidad que las anteriores, agrupados por campos tipológicos.

Dentro del grupo denominado grandes inversiones se incluyen actuaciones de ampliación de centros educativos, cuyo fin es dar respuesta a las diferentes necesidades de escolarización en los municipios.

**Tercero:** La necesaria agilidad e inmediatez en la gestión y ejecución de los fondos, conforme a las premisas del propio programa REACT y los condicionantes propios de intervención en centros educativos, aconsejan la ejecución de determinadas actuaciones mediante el instrumento del encargo a medios propios personificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 28 de Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

**Cuarto.** TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha en los términos del artículo 2.1 del Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que establece :” De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

**Quinto.** Obran en el expediente el acuerdo de inicio de esta Secretaría General para efectuar a TRAGSA el encargo de referencia e informes que avalan la realización del mismo a esta por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo la continuidad en la ejecución de las actuaciones de inversión dada la imperiosa necesidad de que las mismas se ejecuten preferentemente en el periodo no lectivo de los centros educativos, pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en el la legislación de contratos no permitiría satisfacer el interés público que subyace en que las actuaciones estén concluidas en el menor plazo posible, y en todo caso antes del inicio del curso 2022/2023.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO.-** Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

**TERCERO.-** En la Disposición Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas(...).

En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala

que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental

**CUARTO.-** Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a la realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.

También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.)

**QUINTO.** Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la prestación del servicio público esencial como es la educación y que las obras estén concluidas antes del inicio del curso 2022/2023.

Por todo lo expuesto, esta Consejería realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

## DIRECTRICES:

### PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio esta orden, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la ejecución de las obras de ampliación en los centros educativos siguientes:

- a) Colegio de educación infantil y primaria “Vera Cruz” en Alpera (Albacete)  
Ampliación de 4 unidades para infantil 2º ciclo.
- b) Instituto de educación secundaria “Aldebarán” en Fuensalida (Toledo),  
Ampliación de 4+0 unidades.
- c) Colegio de educación infantil y primaria “La Paz” de Cuenca. Demolición de edificación y construcción de gimnasio tipo G-2.

2. Las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de referencia afectan fundamentalmente a:

- Obra civil.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidráulicas.
- Instalaciones de calefacción.

3. El resumen general que quedaría contenido en este encargo se circunscribe a la ejecución de las obras según los proyectos de ejecución siguientes:

a) Colegio de educación infantil y primaria “Vera Cruz” en Alpera (Albacete), según proyecto de Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 4 unidades de infantil 2º ciclo redactado por el arquitecto don Francisco Javier Barrachina Martínez, con un plazo de ejecución de seis meses, supervisado por la Unidad técnica de la Consejería con fecha 1 de julio de 2021 y aprobado por la Secretaría general con fecha 2 de julio de 2021. El proyecto retarificado por TRAGSA ha sido supervisado favorablemente y aprobado por resolución de la Secretaría general de 6 de octubre de 2021.

b) Instituto de educación secundaria “Aldebarán” en Fuensalida (Toledo), según Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 4+0 unidades redactado por el arquitecto don José López Sánchez-Ferrer, con un plazo de ejecución cuatro meses, supervisado por la Unidad técnica de la Consejería con fecha 12 de

agosto de 2021 y aprobado por la Secretaría general con fecha 17 de agosto de 2021. El proyecto retarificado por TRAGSA ha sido supervisado favorablemente y aprobado por resolución de la Secretaría general de 6 de octubre de 2021.

c) Colegio de educación infantil y primaria "La Paz" de Cuenca, según Proyecto de demolición parcial y Proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para las obras de adaptación de gimnasio tipo G-2, así como la reforma de cerramientos y mejora de los espacios redactados por el arquitecto don Juan Carlos Salvá Prieto, con un plazo de ejecución de dos meses y seis meses respectivamente. Supervisados por la Unidad técnica de la Consejería y aprobados por la Secretaría general con fecha 14 de julio de 2021. El proyecto retarificado por TRAGSA ha sido supervisado favorablemente y aprobado por resolución de la Secretaría general de 7 de octubre de 2021.

4. Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias de obras, actividad y ocupación, ICIO, asumiendo su coste la Consejería con competencias en materia de educación.

5. Para la realización de las actuaciones, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

6. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de este orden, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de educación, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

## SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima

## TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019

aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

2. El importe estimado del presupuesto máximo de las actuaciones por cada uno de los centros se detalla en el anexo I. La cuantía total del encargo asciende a 3.044.035,76 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

	2021	2022
18.02.422A.69000 FPA 0090015	170.059,24	2.217.119,60
18.02.422B.69000 FPA 0090015	86.168,05	570.688,87

3. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias. Abono mensual, conforme a la certificación de obra.

4. El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción de la factura que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

#### **CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO, ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO**

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.
2. Por parte de la Consejería la responsable del seguimiento del Encargo es Doña Raquel Bonilla Cacho, responsable del área de infraestructuras de la Consejería.

#### **QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**

1. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder

adjudicador.

2. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

3. En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

## **SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA TRAGSA, CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

3. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercitará las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente



contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

### **SÉPTIMA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA**

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería con competencias en materia de deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

### **OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

1. El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. La designación de Dirección Facultativa de las Obras relativa a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de educativa, así como la de Coordinación de Seguridad y Salud, establecida en el artículo 9 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, relativo a disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### **NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de 8 meses, sin perjuicio de los plazos singulares que corresponden a cada actuación y que se concretan en los respectivos proyectos de ejecución y en la instrucción primera, punto 3.
2. Los plazos anteriores podrán ser ampliados por la Secretaría General de la Consejería mediante resolución cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.
3. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería con competencias en materia de educación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
4. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente directriz, podrá acordarse la resolución del encargo.

## DÉCIMA. EXCESOS DE MEDICIÓN

1. Finalizadas las actuaciones se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en el artículo 11 .5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.

2. En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 11 .6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

## UNDÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de educación.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

## DUODECIMA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez

CONFORMIDAD POR TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz



Castilla-La Mancha

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Unión Europea

AMPLIACIONES			IMPORTE RETARIFADO (€)
AB	ALPERA	CEIP VERA CRUZ	642.482,59
CU	CUENCA	CEIP LA PAZ_CONSTRUCCIÓN	1.461.144,80
		CEIP LA PAZ_DEMOLICIÓN	283.551,45
TO	FUENSALIDA	IES ALDEBARÁN	656.856,92
<b>TOTAL</b>			<b>3.044.035,76</b>

Firmado digitalmente por ROSA ANA RODRIGUEZ PEREZ  
- 00697643F  
Identificador: DCES-00697643F Fecha: 29-10-2021 10:53:31  
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
S1911001D

Firmado digitalmente por 52477619Z José Joaquín  
Méndez de Vigo (R. A28476208)  
Identificador: 52477619Z Fecha: 29-10-2021 12:41:10  
Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E. MP  
A28476208